

Acuerdo 26/2020 por el que se declara la restitución de la propiedad, a favor del Gobierno del Estado de Yucatán, de diversos bienes inmuebles donados al Gobierno federal para el establecimiento de la Zona Económica Especial de Progreso

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 8, fracción III, 44 y 45 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que el 1 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, cuyo objeto es, en términos de su artículo 1, párrafo primero, regular la planeación, el establecimiento y la operación de dichas zonas, para impulsar el crecimiento económico sostenible.

Que el 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 436/2016 por el que se expide la Ley de Coordinación de Zonas Económicas Especiales del Estado de Yucatán, cuyo objeto es, de acuerdo con su artículo primero, establecer las bases a las que se deberá ajustar el Gobierno estatal y los ayuntamientos, para coordinarse con el Gobierno federal en el establecimiento y desarrollo de las zonas a que se refiere la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

Que el 3 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 461/2017 por el que se autoriza la donación de diversos bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del Gobierno Federal para el establecimiento de una zona económica especial.

Que, de conformidad con el artículo único del referido Decreto 461/2017, el Congreso del Estado de Yucatán autorizó al Gobierno del estado la donación, a favor del Gobierno federal, de dieciocho bienes inmuebles, ubicados en el municipio de Progreso, cuyos tablares y demás datos de referencia constan detalladamente en dicho artículo.

Que el 20 de septiembre de 2017, los entonces representantes del Poder Ejecutivo y de la Secretaría General de Gobierno, ambos, del estado de Yucatán, y del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, celebraron el contrato CD-A 2017 005.

Que la cláusula primera del contrato mencionado en el párrafo anterior establece la donación *ad corpus*, a título gratuito, a favor del Gobierno federal, de los dieciocho bienes inmuebles referidos, cuya superficie en conjunto es de trescientas veinte hectáreas, once áreas, catorce centiáreas y novecientas trece centésimas, de acuerdo con la descripción poligonal consignada en el plano topográfico de fecha 13 de septiembre de 2017, proporcionado por el Gobierno del estado de Yucatán.

Que, en términos de la cláusula cuarta del contrato en comento, el Gobierno federal manifiesta que los bienes inmuebles objeto de dicho contrato quedan destinados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para uso de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, con la finalidad de incorporarse al proyecto de Zona Económica Especial del Estado de Yucatán.

Que la cláusula quinta del contrato en cuestión señala que el Gobierno federal se obliga a destinar los tablajes objeto de la donación al proyecto de Zona Económica Especial del Estado de Yucatán y, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, o en su defecto, se haya terminado con la utilidad para la cual fue destinada tal donación, a restituir dichos tablajes a favor del Gobierno del estado.

Que el 19 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Progreso.

Que el 19 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abrogan los diversos de declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas-La Unión, de Progreso, de Salina Cruz, de Campeche y de Tabasco, publicados el 29 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2017, y el 18 de abril de 2018, en virtud de que, de acuerdo con el decreto señalado, hasta la fecha de su publicación, dichas zonas no se encontraban operando y, además, era necesario reorientar el modelo de desarrollo del país.

Que, de acuerdo con el artículo segundo del decreto referido en el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, deberá realizar todas aquellas acciones que permitan dar por concluidas las obligaciones o los compromisos que contrajo el Gobierno federal con las entidades federativas, los municipios y los particulares, y que, en su caso, se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor de dicho decreto, en razón de las declaratorias de las zonas económicas especiales a que el propio decreto se refiere.

Que, en términos del artículo tercero, párrafos primero y segundo, del decreto federal antes señalado, los inmuebles del dominio público de la federación destinados a las zonas económicas especiales cuyas declaratorias se dejaron sin efectos mediante dicho decreto, serán puestos a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y este realizará las acciones que, en el ámbito de su competencia, le correspondan respecto tales inmuebles.

Que, por medio del oficio DGOB/0004/2020 de fecha 3 de enero de 2020, dirigido al presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Mauricio Márquez Corona, el gobernador del estado de Yucatán, Lic. Mauricio Vila Dosal, solicitó la designación del enlace para coordinar las acciones tendientes a restituir la propiedad a favor del Gobierno del Estado de Yucatán de los dieciocho bienes inmuebles donados al Gobierno federal, por medio del contrato CD-A 2017 005, para el establecimiento de la Zona Económica Especial de Progreso.

Que, por medio del oficio P/8/2020 de fecha 5 de febrero de 2020, dirigido al gobernador del estado de Yucatán, Lic. Mauricio Vila Dosal, el presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Mauricio Márquez Corona, designó al C. Víctor J. Martínez Bolaños, director general de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, como enlace de dicho instituto para llevar a cabo las acciones necesarias para formalizar el procedimiento de reversión de los tablajes donados al Gobierno federal y, así, dar cumplimiento a la cláusula quinta del contrato CD-A 2017 005.

Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 8, fracción III, que el titular del Poder Ejecutivo, en relación con el patrimonio estatal, tiene la facultad de emitir acuerdos para la incorporación o desincorporación de bienes muebles o inmuebles de dicho patrimonio.

Que la ley referida en el párrafo anterior determina, en términos de su artículo 35, que la donación de bienes prevista en el artículo 32 de la propia ley¹ puede ser revocada por el donante cuando el donatario no utilice los bienes para el fin señalado dentro del plazo de dos años, contados a partir de la entrega material del inmueble, o bien, cuando suspenda sus actividades por más de dos años u otorgue al bien un uso distinto para el cual fue donado; y que, en los casos anteriormente previstos, el inmueble, junto con sus mejoras, pasará de nuevo al

¹ En términos del artículo 32, fracción V, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, la propiedad de los bienes del dominio privado del patrimonio del estado y de los municipios puede ser transmitida por vía donación a favor de la federación, del estado o de los municipios, siempre que dichos bienes se destinen para la prestación de servicios públicos, y que, cuando el donante sea el estado, se requerirá autorización del Congreso estatal.

patrimonio de la entidad pública donante, previa declaración administrativa correspondiente.

Que, en virtud del decreto que abrogó los decretos de las declaratorias de diversas zonas económicas especiales, y del replanteamiento del modelo de desarrollo económico realizado por la presente administración federal, la Zona Económica Especial de Progreso ya no se llevará a cabo, lo cual actualiza el supuesto previsto en la cláusula quinta del contrato CD-A 2017 005, que dispone la restitución de los bienes inmuebles donados a favor del Gobierno federal para el establecimiento de dicha zona, en caso de que no se haya dado cumplimiento a este fin, o bien, se haya terminado la utilidad de la donación.

Que, derivado de lo anteriormente expuesto, resulta necesario declarar la restitución de la propiedad, a favor del Gobierno del Estado de Yucatán, de los bienes inmuebles donados al Gobierno federal para el establecimiento de la Zona Económica Especial de Progreso, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo 26/2020 por el que se declara la restitución de la propiedad, a favor del Gobierno del Estado de Yucatán, de diversos bienes inmuebles donados al Gobierno federal para el establecimiento de la Zona Económica Especial de Progreso

Artículo 1. Declaratoria

Se declara, en virtud del Decreto por el que se abrogan los diversos de declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas-La Unión, de Progreso, de Salina Cruz, de Campeche y de Tabasco, publicados el 29 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2017, y el 18 de abril de 2018, decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, y de conformidad con la cláusula quinta del contrato CD-A 2017 005 de fecha 20 de septiembre de 2017 y con el artículo 35, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, la restitución de la propiedad, a favor del Gobierno del Estado de Yucatán, de los siguientes bienes inmuebles donados al Gobierno federal para el establecimiento de la Zona Económica Especial de Progreso; a saber:

I. Tablaje rústico número 8689, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000 m², de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el poniente, con ligera inclinación al noroeste, mide 351.75 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 149.40 metros; de este punto

hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 317.57 metros; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al sureste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 153.26 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con calle; al sur, con el tablaje número 8699; al oriente, con carretera Mérida-Progreso; y al poniente con el tablaje número 8695.

II. Tablaje rústico número 8695, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000 m², de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el noroeste, mide 133.38 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 369.54 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 132.38 metros; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al suroeste hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 385.85 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con calle; al sur, con el tablaje número 8667; al oriente, con los tablares número 8689, 8699 y 87,000; y al poniente, con el tablaje número 8696.

III. Tablaje rústico número 8696, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000 m², de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el poniente, con ligera inclinación al noroeste, mide 139.55 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 352.49 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 138.50 metros; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al suroeste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 369.54 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con calle; al sur, con el tablaje número 8667; al oriente con el tablaje número 8695; y al poniente, con el tablaje número 8697.

IV. Tablaje rústico número 8697, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000 m², de figura irregular cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el poniente, con ligera inclinación al noroeste, mide 146.65 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 334.56 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 145.55 metros; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al suroeste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 352.49 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con calle; al sur, con el tablaje número 8667; al oriente con el tablaje número 8696; y al poniente, con el tablaje número 8698.

V. Tablaje rústico número 8698, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000 m², de figura irregular cuyo perímetro se

describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el poniente, con ligera inclinación al noroeste, mide 154.96 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 315.62 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 153.80 metros; de este punto hacia el sur, con ligera inclinación al suroeste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 334.56 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con calle; al sur, con el tablaje número 8667; al oriente con el tablaje número 8697; y al poniente, con el tablaje número 8690.

VI. Tablaje rústico número 8700, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 50,000.04 m², de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste con dirección hacia el poniente, con ligera inclinación al noroeste, mide 420.76 metros; de este punto hacia el norte, con ligera inclinación al noreste, mide 100.30 metros; de este punto hacia el oriente, con ligera inclinación al sureste, mide 382.89 metros; de este punto hacia el sureste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 160.69 metros; y tiene los linderos siguientes: al norte, con tablaje número 8699; al sur, con el tablaje número 8667; al oriente, con la carretera Mérida-Progreso; y al poniente, con el tablaje número 8695.

VII. Tablaje rústico número catastral 11366, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 1,707.074 m², de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio y dirigiéndose hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 314.95 metros; de este punto hacia el oriente con inclinación al sur, mide 315.65 metros; y de aquí al sur con ligera inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro. mide 10.86 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 8694; al sur, con vialidad; al oriente, con el tablaje catastral 8676; y al poniente, con el tablaje catastral 8690.

VIII. Tablaje rústico número catastral 11369, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 20,015.045 m², de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio y dirigiéndose hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 147.47 metros; de aquí al norte con inclinación al oriente, mide 136.12 metros; de este punto hacia el oriente con inclinación al sur, mide 145.72 metros; y de aquí al sur, con inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 136.96 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 8699; al sur, con el tablaje catastral 8700; al oriente, con el tablaje catastral 8699; y al poniente, con el tablaje catastral 8695.

IX. Tablaje de tierras rústico número 11367, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 15,925.36 m², de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 457.54 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 10.85 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 77.78 metros; de aquí al norte, en forma curva cóncava por el noroeste, mide 62.65 metros; de aquí siempre al norte, con inclinación al poniente, mide 89.55 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 42.17 metros; de aquí al sur, mide 1.85 metros; de aquí al sureste, mide 22.67 metros; de aquí siempre al sureste, con menor inclinación al oriente, mide 19.71 metros; de aquí al sur, en línea curva cóncava por el oriente, mide 23.39 metros; de aquí al sureste, en forma curva cóncava hacia el noreste, mide 112.71 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 125.48 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al norte, mide 20.74 metros; de aquí siempre al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 42.40 metros; de aquí siempre al oriente, con una ligera inclinación al norte, mide 11.83 metros; de aquí siempre al oriente, con inclinación al norte, mide 10.10 metros; de aquí al sur, con inclinación al oriente, mide 34.89 metros; y linda: al norte, en una parte con la fracción 3, tablaje 11368, y en parte con el tablaje catastral 8676; al sur, con vialidad; al oriente, con carretera Mérida-Progreso; y al poniente, con el tablaje catastral 8690.

X. Tablaje de tierras rústico número catastral 10994, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de terreno de 53,225.085 m², de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose al poniente, con inclinación al norte, mide 262.13 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 175.77 metros; de aquí hacia el noroeste, en forma curva cóncava, por el noreste, mide 54.62 metros; de aquí al noroeste, en forma curva cóncava hacia el suroeste, mide 66.91 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 28.24 metros; de aquí al suroeste mide 23.39 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 21.12 metros; de aquí al norte, con inclinación al poniente, mide 23.39 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte mide, 309.61 metros, terminando la línea en curva cóncava hacia el sureste; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 72.64 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 171.20 metros; de aquí al oriente, con inclinación al norte, mide 23.39 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 19.71 metros; de aquí al oriente, con mayor inclinación al sur, mide 23.39 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 582.61 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 19.12 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al sur, mide 32.19 metros; de aquí al sur, con ligera

inclinación al poniente, mide 20.82 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación norte, mide 125.30 metros; de aquí al poniente, descendiendo hacia el sur en forma curva cóncava por el sureste, mide 83.20 metros; de aquí al poniente, en forma curva cóncava por el noroeste, mide 51.31 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 163.30 metros; de aquí al poniente, con inclinación al sur, mide 243.02 metros; y de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 13.62 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 8690; al sur, con el tablaje catastral 8667; al oriente, con el tablaje catastral 8694; y al poniente, con el tablaje 8690.

XI. Tablaje de tierras rústico número 10995, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con superficie de 60,276.53 m², de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 242.91 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 165.01 metros; de aquí al norte, con inclinación al oriente, en forma curva cóncava, por el noroeste, mide 42.85 metros; de aquí al oriente, en forma curva cóncava, por el suroeste, mide 89.13 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 140.12 metros; y de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 281.19 metros; y linda: al norte, sur y poniente, con el tablaje 10994; y al oriente, con el tablaje 8689.

XII. Tablaje rústico número catastral 6292, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 1 302,427.076 m², de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose hacia el poniente, con ligera inclinación al norte, mide 152.72 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 305.06 metros; de este punto hacia el poniente, con ligera inclinación al norte, mide 511.52 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 306.85 metros; de aquí al poniente, con inclinación al norte, mide 177.50 metros; de este punto hacia el sur, con inclinación al poniente, mide 672.62 metros; de este punto hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 1,153.47 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 179.69 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 276.28 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al oriente, mide 48.24 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 1,492.17 metros; de aquí siempre al oriente, con menor inclinación al sur, mide 629.24 metros; de aquí siempre al oriente, y con ligeramente más inclinación al sur, mide 157.52 metros; y de aquí al suroeste, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 15.72 metros; y linda: al norte, con predio Flamboyanes;

al sur, con el tablaje catastral 8690; al oriente, con el tablaje catastral 6296; y al poniente, con el ejido de Progreso.

XIII. Tablaje de tierras rústico número 8676, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con superficie de 35,691.036 m², de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose al poniente en forma curva cóncava hacia el norte, mide 10.07 metros; continuando la curva hacia el poniente, con ligera inclinación hacia el norte, mide 23.69 metros; de aquí al poniente, mide 39.01 metros; de aquí, en forma curva, continuando hacia el poniente, con inclinación al sur en forma cóncava por el sur, mide 20.81 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 125.48 metros; de aquí hacia el noroeste, en forma curva cóncava por el noreste, mide 112.71 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, en forma curva cóncava por el oriente, mide 6.20 metros; de aquí siempre al norte, con ligera inclinación al poniente, en forma curva cóncava por el poniente, mide 22.46 metros; de aquí siempre al norte, con ligera inclinación al poniente, mide 9.71 metros; de aquí al noroeste, mide 22.67 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 29.75 metros; de aquí siempre al oriente, con menor inclinación al sur, mide 128.25 metros; de aquí siempre al oriente, con mayor inclinación al sur, mide 115.46 metros; y de aquí al sur, con ligera inclinación al oriente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 120.51 metros; y linda: al norte, con los tablares catastrales 6295 y 8459; al oriente, con carretera Mérida-Progreso; y al sur y poniente, con el tablaje 11367.

XIV. Tablaje rústico número catastral 8694, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 60,246.013 m², de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo, y dirigiéndose al poniente con ligera inclinación al norte, mide 315.45 metros; de aquí siempre al poniente, con mayor inclinación al norte, mide 142.29 metros; de aquí al norte, con inclinación al oriente, mide 123.58 metros; de aquí al oriente, con inclinación al sur, mide 460.38 metros; y de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 136.03 metros; y linda: al norte, con vialidad; al sur, con el tablaje 11366; al oriente, con el tablaje 8676; y al poniente, con el tablaje 8690.

XV. Tablaje de tierras rústico número catastral 8699, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con superficie de 30,182.060 m², de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste, y dirigiéndose hacia el poniente, con ligera inclinación al norte, mide 235.42 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al oriente, mide 136.96 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 206.03 metros; y de

aquí al sur, con ligera inclinación al oriente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 139.63 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 8689; al sur, con el tablaje catastral 8700; al oriente, con la carretera Mérida-Progreso; y al poniente, con el tablaje 11369.

XVI. Tablaje de tierras rústico número catastral 11368, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 14,002 m², de figura irregular, que se describe en la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo suroeste del predio, dirigiéndose hacia el norte, con ligera inclinación al oriente, mide 136.03 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 88.05 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al oriente, mide 89.95 metros; de aquí al poniente, en forma curva cóncava por el interior del predio, mide 69.26 metros; y de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 77.89 metros; y linda: al norte, con vialidad; al sur y al oriente, con el tablaje 11367; y al poniente, con el tablaje catastral 8690.

XVII. Tablaje rústico número catastral 8690, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de un 1 285,403.074 m², de figura irregular, que se describe de la forma siguiente: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio, y dirigiéndose hacia el poniente, con inclinación al norte, mide 368.60 metros; de aquí siempre al poniente, con menor inclinación al norte, mide 774.97 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 260.10 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 427 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al este, mide 639.34 metros; de aquí al este, con ligera inclinación al sur, mide 130.97 metros; de aquí al norte, con ligera inclinación al este, mide 270.37 metros; de aquí al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 1,177.55 metros; de aquí al oriente, con inclinación al sur, mide 577.36 metros; de aquí al sur, con inclinación al poniente, mide 226.16 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 582.61 metros; de aquí siempre al poniente, en línea curva hacia el norte, mide 23.39 metros; de aquí siempre al poniente, descendiendo hacia el sur, mide 19.71 metros; y a continuación, con menor inclinación al sur, mide 23.39 metros; de aquí al poniente, con ligera inclinación al norte, mide 171.20 metros; de aquí al sur, con ligera inclinación al poniente, mide 72.65 metros; de aquí hacia el oriente, comenzando con línea curva hacia el norte, y descendiendo al oriente, mide 69.55 metros; de aquí, con rumbo al oriente, con ligera inclinación al sur, mide 309.60 metros; a continuación en línea curva descendente hacia el oriente, mide 23.39 metros; en la parte central de la línea curva cóncava por el norte, mide 21.12 metros; continuando el desarrollo de la curva, ascendiendo hacia el oriente, con ligera inclinación al norte, mide 23.39 metros; de aquí al oriente en línea recta, mide 28.24 metros; de aquí al oriente, comenzando en línea curva con inclinación al sur, mide 66.91 metros; continuando

en línea curva, con dirección al sur e inclinación al oriente, mide 54.62 metros; de aquí al sur, con inclinación al poniente, mide 175.77 metros; de aquí al poniente, con inclinación al norte, mide 94.56 metros; y de aquí al sur, con inclinación al poniente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide 145.92 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 6292; al sur, con el ejido San Ignacio; al poniente, con el tablaje catastral 6289; y al oriente, con los tablajes catastrales 8667, 10994 y 8694.

XVIII. Tablaje catastral número 8688, de la localidad y municipio de Progreso, Yucatán, con una superficie de 22,014.52 m², de figura irregular, cuyo perímetro se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noreste, con dirección hacia el oeste, con ligera inclinación al norte, mide 914.31 metros; de este punto hacia el sur, mide 24 metros; de este punto hacia el este, con ligera inclinación al sur, mide 887.80 metros; y de este punto hacia el norte, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide 24.62 metros; y linda: al norte, con el tablaje catastral 8676; al sur, con el tablaje 8689; al oriente, con carretera Mérida-Progreso; y al poniente, con el tablaje catastral 8690.

Artículo 2. Derecho de propiedad

Esta declaratoria constituye el título que ampara el derecho de propiedad de la superficie de terreno que, mediante este acuerdo, se revierte a favor del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo 3. Publicidad e inscripción

Publíquese esta declaratoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán e inscribábase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que surta efectos legales.

Artículo 4. Notificación

Notifíquese al Gobierno federal, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el contenido de esta declaratoria, para los efectos que correspondan ante el Registro Público de la Propiedad Federal.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo por el que se declara la restitución de la propiedad, a favor del Gobierno del Estado de Yucatán, de diversos bienes inmuebles donados al Gobierno federal para el establecimiento de la Zona Económica Especial de Progreso.

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 6 de marzo de 2020.

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas

ANTEPROYECTO